

# Solicitud de patentes: Ayuda económica para la protección de resultados de investigación

## □ ¿Qué servicios están sujetos a la ayuda?

Honorarios y tasas de:

- Informes tecnológicos de patentes de la OEPM (<http://www.oepm.es>).
- Estudios previos de patentabilidad.
- Redacción de solicitud de patentes.
- Presentación de solicitudes de patentes españolas, PCT o Europeas ante la OEPM
- Depósito de microorganismos (sólo en España).

## □ ¿Quién puede solicitar las ayudas?

OPIs (Organismos Públicos de Investigación), Instituciones sin ánimo de lucro, Universidades, Centros de Investigación y Hospitales, tanto de titularidad pública como privada, y NEBTs (Nuevas Empresas de Base Tecnológica) de menos de 3 años desde su creación.

## □ ¿Cómo proceder - Universidades, Hospitales y OPIs ?

Los grupos de investigación deberán contactar con las OTRIs/OTTs, o departamentos especializados en transferencia de tecnología dentro de sus organizaciones, para solicitar la protección de los resultados de investigación. Las OTRIs/OTTs contactarán con la agencia privada de propiedad industrial de su elección (siempre que cumplan con los requisitos expuestos más abajo) para solicitar los servicios, concretando actividades y presupuesto.

Con posterioridad las OTRIs/OTTs deberán cumplimentar el formulario online a disposición en la web de Genoma España. Dicho formulario incluirá los datos básicos del solicitante o solicitantes, resumen de la invención, servicio contratado y presupuesto para el que se solicita la ayuda. Para acceder al formulario de solicitud debe acceder a la siguiente página de registro:

<http://www.gen-es.org/es/registro-solicitudes-patentes.cfm>

Genoma España evaluará el contenido del formulario. Dicha evaluación contemplará errores de forma, presupuesto, y criterios preliminares de patentabilidad (novedad, actividad inventiva y aplicación industrial). Genoma España remitirá a la OTRI/OTT los resultados de dicha evaluación en un plazo inferior a 15 días. Si la evaluación es positiva y cumple los requisitos, la solicitud se autorizará con una clave (número de referencia) como aceptación de la ayuda.

**Para la concesión definitiva** de la ayuda una vez **autorizada** la solicitud deberá firmarse por el representante legal de la Institución y, bien subir el documento firmado electrónicamente a la aplicación, bien enviar por correo postal/mensajero el original a:

**Diego Velasco Escribano**  
Pedro Teixeira, 8 – 2ª pta  
Edif. Ibérica Mart I  
28020 Madrid

□ **¿Cómo proceder – NEBTs de menos de 3 años?**

El responsable de Propiedad Industrial de la empresa ha de contactar con la agencia privada de propiedad industrial de su elección (siempre que cumpla los requisitos expuestos más abajo) para solicitar los servicios y cerrar un presupuesto concreto. Posteriormente, deberá cumplimentar el formulario online a disposición en la web de Genoma España. Dicho formulario incluirá los datos básicos del servicio contratado y su presupuesto para el que se solicita la ayuda. El formulario de solicitud se encuentra en:

Genoma España evaluará el contenido del formulario. Dicha evaluación contemplará forma, presupuesto, y criterios preliminares de patentabilidad (novedad, actividad inventiva y aplicación industrial). Genoma España remitirá a la NEBT los resultados de dicha evaluación en un plazo inferior a 15 días. Si la evaluación es positiva y cumple los requisitos la solicitud se autorizará con una clave (número de referencia) como aceptación de la ayuda.

**Para la concesión definitiva** de la ayuda una vez **autorizada** la solicitud deberá firmarse por el representante legal de la NEBT y, bien subir el documento firmado electrónicamente a la aplicación, bien enviar por correo postal/mensajero el original a:

**Diego Velasco Escribano**  
Pedro Teixeira, 8 – 2ª pta  
Edif. Ibérica Mart I  
28020 Madrid

□ **Requisitos:**

- Cumplimentar en su totalidad la ficha de solicitud online de la ayuda
- Que el objeto a patentar sea una invención novedosa en el ámbito de la biotecnología, quedarán fuera de este ámbito las invenciones de dispositivos médicos.
- Que la solicitud cumpla la evaluación preliminar de Genoma España en forma, presupuesto, y criterios preliminares de patentabilidad (novedad, actividad inventiva y aplicación industrial).
- Solicitar Informe Tecnológico previo (ITP) a la OEPM o bien un informe previo de patentabilidad del agente privado de propiedad industrial seleccionado para apoyar la redacción de la solicitud de patente.
- Una vez validada la solicitud enviar el formulario firmado por el representante legal a Genoma España.
- Los beneficiarios de las ayudas deberán reportar a Genoma España, de los siguientes acontecimientos que tengan lugar desde el depósito de la solicitud de patente que haya recibido la ayuda económica de Genoma España hasta los tres años siguientes :
  - Extensiones internacionales de patente
  - Licencias
  - Ingresos obtenidos por la licencia/cesión de estas patentes.

□ **¿A quien se concede la ayuda?**

A todas aquellas entidades cuyas solicitudes cumplan los requisitos anteriormente mencionados y hasta agotar el presupuesto aprobado para esta línea de ayudas.

**¿Cuál es la ayuda?**

La intensidad de ayuda por los servicios contratados será de hasta un 75% para Universidades, centros de I+D y hospitales de titularidad pública y de hasta un 50% para Universidades, hospitales, y centros de I+D de titularidad privada, así como NEBTs con menos de 3 años desde su fecha de constitución. Dicho porcentaje se calculará sobre la base imponible de la factura. Además, la cuantía máxima de ayuda será de 4.000€ por cada invención objeto de solicitud de patente.

**¿Qué documentación necesitan las Agencias de Protección de la Propiedad Industrial/Intelectual para una adecuada prestación del servicio?**

Idealmente se presentará el borrador del artículo científico, previo a la comunicación en cualquier congreso o remisión para publicación. A este fin se deberá firmar un acuerdo de confidencialidad, entre la institución y la agencia de patentes.

**¿Qué Agencias de la Propiedad Industrial pueden contratar los beneficiarios?**

La elección de la Agencia se deja a criterio del solicitante de la ayuda. Si bien deberá ser una Agencia de la Propiedad Industrial con experiencia en Biotecnología y cuyos agentes estén registrados ante el Registro especial de la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) como Agentes de la Propiedad Industrial. Por lo tanto a partir de 2011 no será necesario contratar agencias homologadas previamente por Genoma España ya que la solicitud de los servicios y por lo tanto la facturación, será efectuada a la entidad titular de los derechos (Universidad, Hospital, OPI o NEBT).

**¿Cómo se cobra la ayuda de Genoma España?**

La Fundación Genoma España abonará la ayuda acordada directamente a la Agencia de propiedad Industrial que presta los servicios, previa presentación de una copia de la factura a nombre del beneficiario, donde indique el coste total de los servicios y el descuento aplicado por la ayuda de Genoma España, y una copia electrónica de los servicios prestados.

**¿Durante cuánto tiempo permanece vigente la concesión de la ayuda?**

Desde la concesión de la ayuda a la recepción de la copia de la factura y copia electrónica de los servicios prestados, se concederá un plazo máximo de 6 meses para beneficiarse de la ayuda.

**¿Qué ocurre si existe co-titularidad?**

En el caso de existir co-titularidad entre varias instituciones, deberá elegirse una entidad gestora de la ayuda. Dicha entidad (**Universidades, Hospitales y OPIs o NEBT de menos de 3 años**) procederá a cumplimentar el formulario online indicando los datos de todos los solicitantes. Posteriormente, una vez validado el formulario, deberá procederse a la firma por todos los representantes legales de cada institución y remitirse a Genoma España por correo postal o mensajero.

**Nota para los investigadores interesados en patentar**

Una solicitud de patente es diferente a un artículo científico, de hecho la ley impide patentar descubrimientos, que suelen ser el tema central de los artículos científicos. Además, una solicitud de patente exige una redacción específica, que difiere de la de un artículo científico.

Una patente es un derecho que permite la explotación comercial segura de los resultados de investigación. La publicación o comunicación en cualquier formato de la posible invención anula automáticamente la posibilidad de solicitar la patente en España.